

Rodrigo de Córdoba	Juan Manuel Dolando, Sevilla (S. Isidro)	150.000
	Juan de Gibraleón, mercader traperero, Sevilla (Santa María)	50.000
	Alonso Fernández, almirante, Sevilla (S. Pedro)	100.000
	Alonso de Medina, Sevilla (S. Miguel)	100.000
	Alonso Hurtado, Sevilla (S. Salvador)	130.000
	TOTAL	530.000
Rodrigo de Medina	Domingo Fernández Manuel, marido de Sancha Rodríguez, Castilleja del Campo	600.000
	Ruy Sánchez de Solís, marido de Isabel Sánchez de Morales, Sevilla (Santa María)	600.000
	Juan Fernández de Lorinela, Castilleja del Campo	230.000
	Cristóbal de Gallegos, marido de Juana Fernández, Sevilla (Santa Catalina)	350.000
	Elvira Martínez, viuda de Pedro de Segovia, Sevilla (S. Nicolás)	720.000
	TOTAL	2.500.000

**Tabla 3: Fianzas anuales aportadas por los socios de la Compañía Sevillana en la postura inicial de los 3 partidos (almojarifazgo mayor de Sevilla, Requena y 3 obispados), del período 1504-1509.**

**Fuente: AGS, EMR, 559(2).**

Finalmente, el macroarrendamiento del período 1505-1509 fue obtenido por Pedro del Alcázar, por un total de 19.986.128mrs. anuales, más ocho halcones neblíes<sup>10</sup>, o 2.000mrs. por unidad, y los derechos de escribanía, con la condición de que se pudiesen hacer pujas de cuarto en cada impuesto y en cada anualidad. Era muchísimo dinero, demasiada variedad de rentas y un extensísimo territorio para una sola persona, de manera que desde el comienzo este inversor pretendía traspasar parte del negocio, con lo que además de hacerlo factible podía obtener mayores ingresos, al cobrar derechos a cambio del traspaso. Se trató de un procedimiento diferente al anterior en el que varios socios se unían para ofrecer una postura inicial o pujar sobre una ya hecha, más arriesgado pero más lucrativo. Alcázar nombró como su hacedor de todas estas exacciones a su hijo, Francisco del Alcázar, vecino de Sevilla. Luego, cedió a Gutierre de Prado 4/12, a Rodrigo Medina, 3/12, a Francisco Ortiz, 2/12, y a Gonzalo Fernández, 1,5/12; de manera que él se quedó solamente con una parte mínima, 1,5/12. Si bien el reparto final fue: Alcázar (1,5/12),

<sup>10</sup> Las posturas y pujas para el arrendamiento de rentas no solamente comprendían el dinero ofertado para conseguir su recaudación, sino también los derechos administrativos que conllevaban el proceso de subasta de las exacciones y la propia recaudación; tasas que se pagaban en numerario, generalmente un porcentaje del 0,1% de lo recaudado, y en especie, normalmente en forma de estos halcones.